

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

2259/25

## AYUNTAMIENTO DE NIJAR

### EDICTO

Don José Francisco Garrido Requena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Níjar (Almería).

HACE SABER:

Que por Decreto de esta Alcaldía número 1695/2025, de fecha 29 de julio de 2025, ha quedado aprobada la convocatoria, y sus correspondientes bases del procedimiento de selección para la **provisión de una plaza, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, rama jurídica, Grupo A, Subgrupo A1**, del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la cual se encuentra vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, **adscrita en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento al Centro Municipal de Información a la Mujer (CMIM)**, por el sistema de oposición, turno libre, cuyo texto se indica a continuación:

**“BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (T.A.G.), RAMA JURÍDICA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE NÍJAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE.**

#### 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento selectivo de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General (T.A.G), rama jurídica, vacante en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, del art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante el sistema de oposición, turno libre, incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Níjar del año 2024, (BOP de Almería número 241 de fecha 16 de diciembre de 2024 y número 35, de fecha 20 de febrero del 2025), dotada con las retribuciones correspondientes según detalle previsto en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Níjar; y cuyas características son:

<b>Grupo:</b>	Grupo A.
<b>Subgrupo:</b>	Subgrupo A1.
<b>Escala:</b>	Administración General.
<b>Subescala:</b>	Técnica.
<b>Denominación:</b>	Técnico Administración General (TAG).
<b>Puesto en la RPT:</b>	T.A.G., Asesor jurídico del Centro Municipal de Información a la Mujer, adscrita al Centro Municipal de Información a la Mujer, del Área de Familias, Tercera Edad y Participación Ciudadana.
<b>Plantilla:</b>	Personal funcionario.
<b>Número de vacantes:</b>	Una.

#### 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto número 99/2022, de 7 de junio, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por el que se regula las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento; Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás legislación sobre función pública.

#### 3. Requisitos de los aspirantes.

**3.1.** Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala a que se refiere la plaza objeto de convocatoria. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- d) Estar en posesión del título académico o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias Grado en Derecho o equivalente, según lo previsto en el artículo 14.1,b) del Decreto número 99/2022, de 7 de junio, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por el que se regula las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

- e) Contar con formación y experiencia acreditada en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. La formación se acreditará mediante la justificación de haber realizado al menos 200 horas de actividades formativas relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y la experiencia con la acreditación de haber trabajado, al menos un año, en entidades públicas o privadas.

En la referencia a la formación o experiencia en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se deberá entender incluida la formación y la experiencia en materia de violencia contra las mujeres.

- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el adecuado desarrollo de las funciones correspondientes a la plaza.

**3.2.** Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y se acreditarán documentalmente antes del nombramiento como funcionario de carrera, excepto los indicados en los apartados a), b) d) y e), que se aportarán junto a la solicitud de participación.

**3.3.** Quien resulte titular de la plaza quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

#### 4. Solicitudes.

**4.1.** Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar la correspondiente instancia, debidamente cumplimentada, conforme al modelo de solicitud que figura como Anexo I a las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

**4.2.** Las instancias se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento de Níjar o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 DÍAS HÁBILES, a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose al primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las solicitudes presentadas en las oficinas de Correos, se presentarán en dichas oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Níjar en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

**4.3.** A la instancia de solicitud deberá acompañarse copia del resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de los derechos de examen (debe constar en el ingreso el nombre de la persona participante y el proceso de selección), y/o en su caso, de la documentación que acredite la bonificación o exención de pago de los mismos. Así mismo se acompañará la documentación que acredite los requisitos de participación indicados en la base 3.2

**4.4.** Los solicitantes interesados se responsabilizarán de la veracidad de los datos consignados en su solicitud de participación, así como de los documentos que presenten, conforme a lo previsto en el art. 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**4.5.** En concepto de derechos de examen, los interesados abonarán la cantidad de 40 euros, mediante carta de pago que se facilitará al interesado en el momento de la presentación de la solicitud, o bien, a requerimiento de éste, mediante remisión de la misma a la dirección de correo electrónico que sea facilitado a tal fin, previa petición de la misma, indicando que se trata de los derechos de examen por la participación en el proceso selectivo objeto de la convocatoria. En todo caso, se deberá unir a la solicitud de participación en el proceso selectivo la copia del resguardo del ingreso efectuado, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

#### Exenciones y bonificaciones.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Para la aplicación de esta exención junto a la solicitud de participación deberá aportarse certificado acreditativo de tal condición, expedido por el órgano competente.
- b) Personas que figuren como demandantes de empleo durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria, siendo necesario que durante ese plazo no hubiera rechazado oferta de empleo adecuada, ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. Dichas

circunstancias deberán ser acreditadas mediante la presentación, junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, de informe de inscripción y rechazo expedido por el Servicio Público de Empleo que corresponda. Además, deberán carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al indicador público de renta de efectos múltiples, IPREM, (antiguo Salario Mínimo Interprofesional). Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación, junto a la solicitud de participación, de declaración jurada que deberá ser firmada por el aspirante y de su vida laboral.

- c) Familias numerosas, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100% los miembros de familias de la categoría especial, y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general. Para la aplicación de esta exención o bonificación deberá presentarse, junto a la solicitud de participación, copia del certificado acreditativo de tal condición o del carné vigente de familia numerosa, expedido por el órgano competente.
- d) Víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante una sentencia judicial firme o en virtud de una resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos. Para la aplicación de esta exención, junto a la solicitud de participación deberá aportarse certificado emitido por el órgano competente del Ministerio del Interior, en el que conste la identificación de la víctima y, en su caso, el parentesco.

**4.6.** El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial de pago de los mismos deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. La falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes será insubsanable y determinará la exclusión del aspirante. También será insubsanable la no presentación de la documentación justificativa de la exención o bonificación de pago de los mismos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial de pago de los mismos, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

## 5. Admisión de aspirantes.

**5.1.** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, dictará Resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y, su caso, excluidos, con indicación de las causas que motivan la exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, si se hubiesen detectado algunas.

La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Níjar (<http://www.nijar.sedelectronica.es>), y, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

**5.2.** Transcurrido el plazo de subsanación y alegaciones, y una vez resueltas, en su caso, el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo máximo de dos meses, dictará nueva Resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta Resolución, se determinará, además, la fecha del inicio de las pruebas selectivas. Asimismo, podrá contener la composición del Tribunal Calificador, si la misma no se ha determinado con anterioridad.

Esta Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Níjar (<http://www.nijar.sedelectronica.es>), y, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería; siendo esta última publicación la que surtirá los efectos de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Salvo casos justificados en la propia resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, la fecha para el comienzo del primer o único ejercicio no podrá superar los tres meses desde su publicación.

De no presentarse reclamaciones frente a la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Aquellos aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**5.3.** Los errores materiales, aritméticos o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

**5.4.** Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los aspirantes excluidos en la misma interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## 6. Tribunal calificador.

**6.1.** El Tribunal Calificador, que será designado por el Alcalde-Presidente, estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, con voz y sin voto. Las designaciones de los miembros del Tribunal incluirán la de sus respectivos suplentes, y su composición nominal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Níjar.

**6.2.** La Resolución por la que se determine la composición del Tribunal Calificador pone fin a la vía administrativa.

**6.3.** Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.4. Los integrantes del Tribunal actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.5. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de sus vocales, bien sean titulares o suplentes, y las decisiones tendrán que adoptarse por mayoría. No obstante, excepcionalmente, y siempre que exista el quórum exigido, en caso de ausencia del presidente titular y suplente, estos serán sustituidos por uno de los vocales que se hallen presentes según el orden de su designación en la Resolución de nombramiento. En caso de ausencia del secretario titular y suplente, estos serán sustituidos por un vocal de los que se hallen presentes según el orden de su designación en la Resolución de nombramiento, conservando éste todos sus derechos como tal.

6.7. Al Tribunal Calificador le corresponderá las funciones señaladas en el artículo 35 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero.

6.8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

No podrán formar parte del órgano de selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La recusación de los miembros del Tribunal que incurran en causa de abstención podrá esgrimirse por las personas interesadas desde el momento que hubieren tenido conocimiento de la identidad de los miembros del órgano de selección.

6.9. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera.

## 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios en los que se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «I», y así sucesivamente. (Resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, B.O.J.A. número 25, del día 6 de febrero de 2025).

7.2. El llamamiento para la realización de los ejercicios que afecten a todas las personas admitidas para la realización de pruebas de carácter colectivo será único.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Las personas admitidas quedarán excluidas y decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por inasistencia a la sede donde hayan sido convocadas. No obstante, si se trata de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal, ni altere los plazos de resolución del proceso.

7.5. Las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de las personas integrantes del órgano de selección o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas.

7.6. Salvo que expresamente lo autorice el órgano de selección, no podrá utilizarse libro ni documentación alguna, estando, en todo caso, prohibida la entrada al aula y puesto de examen con teléfono móvil o, en general, cualquier dispositivo electrónico conectado a datos, a excepción de los dispositivos que, por cuestión de salud, la persona requiera y comunique con carácter previo a su entrada en el aula al personal responsable, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y de conformidad con la normativa de protección de datos referida al tratamiento de datos personales relativos a la salud. Asimismo, durante la celebración de la prueba está prohibida la comunicación entre las personas opositoras y de estas con el exterior. El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado supondrá la expulsión de la persona opositora del aula de examen y dará lugar a la anulación del examen, considerándose que no se ha completado la fase de oposición.

7.7. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Níjar, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.8. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.9. Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y cualquier decisión que adopte el órgano de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se publicarán en la Sede electrónica general del Ayuntamiento de Níjar, surtiendo los efectos de notificación para el cómputo de plazos.

## 8. Proceso selectivo.

8.1. La selección de las personas aspirantes se realizará a través del **sistema de oposición**.

La oposición consta de **tres ejercicios obligatorios y eliminatorios**.

### **PRIMER EJERCICIO.**

**Teórico. Escrito.** De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución de un cuestionario de 100 preguntas, más cinco de reserva para el supuesto de posibles anulaciones de alguna de las 100 primeras, con 4 respuestas alternativas, disponiendo de del tiempo determinado por el Tribunal, con un máximo de hora y media para su ejecución, y será relativo al temario recogido en el (Bloque I) del ANEXO II que se acompaña a las presentes bases.

El cuestionario de 100 preguntas se calificará de la siguiente forma:

Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje. Las preguntas sin contestar (o en blanco), así como las contestadas en más de una de las alternativas, sin que se haya anulado una de ellas, no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:  $\frac{A-E/3}{N} \times 10$

Siendo:

*N= número total de preguntas del test.*

*A= número total de respuestas acertadas.*

*E= número total de respuestas erróneas.*

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que en la corrección del ejercicio no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos.

Los aspirantes que no alcancen los 5 puntos serán declarados no aptos y por tanto eliminados de la oposición.

### **SEGUNDO EJERCICIO.**

**Teórico. Escrito.** De carácter obligatorio y eliminatorio.

Dicho ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito, durante el tiempo determinado por el Tribunal, con un máximo de tres horas, de dos temas, a elegir de los cuatro que serán propuestos por el Tribunal de entre los comprendidos en el programa que figura en el bloque II del Anexo II, temario, que se acompaña a las presentes bases.

En cualquier caso, el ejercicio que será leído por los opositores en sesión pública ante el Tribunal, se calificará conforme a lo dispuesto en la base 8.2.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

### **TERCER EJERCICIO**

**Práctico. Escrito.** De carácter obligatorio y eliminatorio.

Este ejercicio consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos determinado/s por el Tribunal, que estará/n relacionado/s con las materias comprendidas en el programa que figura como Anexo II (temario) a las presentes bases (bloque I y bloque II).

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, con un máximo de tres horas.

Durante el desarrollo del ejercicio, las personas aspirantes podrán hacer uso de recopilación de legislación que crean oportuna, quedando excluidos los manuales, compendios de jurisprudencia y libros de doctrina especializada.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que en la corrección del ejercicio no se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Este ejercicio, que será corregido directamente por el Tribunal, se calificará conforme a lo dispuesto en la base 8.2.

En el caso de que el ejercicio esté compuesto por varios supuestos prácticos, si se valoran con distinta puntuación cada uno de ellos, deberá indicarse en el enunciado la puntuación de cada uno de ellos. En tal caso, para aprobar será necesario obtener, en cada supuesto práctico, una calificación mínima del 30 por ciento de la puntuación de cada supuesto práctico y obtener, como mínimo, una calificación total, en este ejercicio, de 5 puntos.

**8.2.** Como criterios generales de valoración del segundo y tercer ejercicio serán tenidos en cuenta por el Tribunal, en orden de mayor a menor importancia, y cuya aplicación a las cuestiones que se planteen conducirá al resultado individualizado de cada aspirante, son los siguientes:

- Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente. Peso específico 50%.
- Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos. Peso específico 30%.
- Uso correcto del vocabulario específico y actualizado. Peso específico 10%.
- Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical. Peso específico 5%.
- Grado de calidad en la presentación de los ejercicios, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones. Peso específico 5%.

## 9. Calificación del procedimiento selectivo.

**9.1.** La calificación final del proceso selectivo, si se han superado todos los ejercicios de la oposición, vendrá determinada por la media aritmética de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición, estableciéndose el orden de los aspirantes en forma decreciente, de mayor a menor puntuación.

**9.2.** En caso de empate en la calificación final, el desempate de los aspirantes se dirimirá mediante la aplicación de los siguientes criterios, y por el orden de prelación que se especifica:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.
- 2º. De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- 3º. De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
- 4º. De persistir el empate, tendrán prioridad para el acceso las personas del sexo cuya presencia en el cuerpo, especialidad o categoría profesional sea inferior al cuarenta por ciento en la fecha de la publicación de la oferta de empleo público.
- 5º. Si aun así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

## 10. Relación de aprobados.

**10.1.** Determinada la calificación final del proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Níjar la relación de aspirantes aprobados, por orden de mayor a menor puntuación, elevando al Sr. Alcalde-Presidente la correspondiente propuesta de nombramiento, como funcionario de carrera, en favor del candidato que haya obtenido la mayor puntuación.

**10.2.** El Tribunal Calificador no podrá proponer el nombramiento como funcionario de carrera a un número superior de aprobados al de las plazas convocadas.

**10.3.** La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**10.4.** Contra la propuesta del Tribunal Calificador, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

## 11. Presentación de documentos.

**11.1.** En el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente a aquél en que se publique la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Níjar, el aspirante propuesto para su nombramiento como funcionario de carrera deberá presentar los siguientes documentos, acreditativos de los requisitos y condiciones de capacidad exigidos en la Base 3:

- a) Copia del DNI, junto al original para su cotejo. En el caso de cónyuges o descendientes del cónyuge de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar copia, junto al original para su cotejo, de los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de no estar separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante está a su cargo.
- b) Copia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su cotejo. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las presentes bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar fotocopia, junto al original para su cotejo, de la titulación y del documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.
- c) Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- d) Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.
- e) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

**11.2.** Si dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación referida, o del examen de la misma se dedujera que el aspirante propuesto carece de alguno de los requisitos señalados en la Base 3, no podrá efectuarse su nombramiento como funcionario de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud. En este caso, así como en los casos de renuncia

por parte del aspirante propuesto, el Tribunal propondrá, para su nombramiento como funcionario de carrera, al siguiente aspirante aprobado con mayor puntuación; y así sucesivamente, de ser el caso.

**11.3.** Presentada la documentación referida en el apartado 11.1 de la presente base y comprobada la adecuación de la misma, por el Sr. Alcalde-Presidente se dictará Resolución acordando el nombramiento como funcionario de carrera, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

**11.4.** El interesado nombrado funcionario de carrera deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al de la notificación del acuerdo de nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

## 12. Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

## 13. Uso genérico del masculino.

Siguiendo la línea marcada por la Real Academia Española, todas las referencias para las que en estas bases se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

## 14. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 112, 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## 15. Retirada de documentación.

Se otorga un plazo de seis meses desde la publicación de la relación de aprobados, para que los interesados puedan retirar su documentación, si lo estiman conveniente, para lo cual deberán proceder a solicitarlo por medio del Registro General del Ayuntamiento de Níjar o por los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y pasar a recogerla en el Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento. Pasado el plazo establecido, se procederá a la destrucción de la documentación, así como de los exámenes realizados.

## 16. Protección de datos de carácter personal.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

- **Responsable del tratamiento:** El responsable del tratamiento de los datos personales recabados con ocasión del procedimiento selectivo objeto de la convocatoria a que se refieren la presentes Bases es el Ayuntamiento de Níjar, con domicilio en Plaza de la Glorieta s/n, C.P. 04100, Níjar (Almería).
- **Finalidad del tratamiento:** La finalidad del tratamiento de los datos recabados es la gestión de proceso selectivo. El uso de los datos personales que se recaben se destinarán a la gestión de las solicitudes de participación, publicación de las listas de admitidos y excluidos al proceso, valoración por el Tribunal Calificador de los ejercicios del proceso selectivo, confección de las relaciones de aspirantes aprobados, así como sus respectivas publicaciones, tramitación de las reclamaciones y recursos administrativos si los hubiere, y nombramiento como funcionario de carrera. El nombramiento como funcionario de carrera conllevará que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal del Ayuntamiento de Níjar y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.
- **Elaboración de perfiles:** La información facilitada no será utilizada para la elaboración de perfiles.
- **Base jurídica del tratamiento:** art. 6.1 c) RGPD, y en su caso, para personas con discapacidad, art. 9.2.a) RGPD.
- **Tiempo de conservación de los datos:** Durante el plazo de vigencia del expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- **Derechos:** Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento mediante solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, dirigida al Ayuntamiento de Níjar, con domicilio en Plaza de la Glorieta s/n, C.P. 04100, Níjar (Almería). La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica.
- **Información adicional:** [www.nijar.es](http://www.nijar.es).

En la Villa de Níjar, a veintinueve de julio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Francisco Garrido Requena.

## A N E X O I

## MODELO DE INSTANCIA

DATOS DEL SOLICITANTE				
NOMBRE Y APELLIDOS			DNI/NIF	
TIPO VIA	NOMBRE VIA		NÚM.	BLOQ.
C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO	PISO
			PUERTA	
			CORREO ELECTRÓNICO	

EXPONE
<p>Que estoy interesado en tomar parte en el proceso selectivo para la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Técnico de Administración General (T.A.G), rama jurídica, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, del art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Níjar (Almería), correspondiente a la oferta de empleo público del año 2024; según Bases publicadas en el B.O.P. número _____ de fecha ____ de _____ de 2025, cuyo contenido se acepta en su integridad.</p>

DECLARACIÓN RESPONSABLE
<p>A los anteriores efectos, la persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que cumple con todos los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo de referencia, contenidos en la Base 3.1 de las que rigen el proceso selectivo.</p>

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD (márquese con una X la documentación que se acompaña a la solicitud)
<input type="checkbox"/> Copia del justificante abono derechos de examen o, en su caso, de la documentación justificativa de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del pago de los mismos.
<input type="checkbox"/> Copia de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras a), b), d) y e) de la base 3.1

SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>En virtud de todo lo anterior <b>SOLICITO</b>: Que se tenga por presentada esta solicitud y sea admitida a los efectos de tomar parte en el proceso selectivo de referencia, a cuyo efecto se declara responsablemente la veracidad de los datos que se contienen en la misma, así como de los documentos que se acompañan.</p> <p style="text-align: center;">En _____, a ____ de _____ de 2025.</p> <p style="text-align: center;">La persona solicitante,</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p>

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NÍJAR (ALMERIA)

## A N E X O I I

## PROGRAMA (TEMARIO)

**BLOQUE I.**

- Tema 1.** La Constitución. Concepto. La Constitución española de 1978: significado jurídico. Antecedentes. El proceso constituyente. Características y estructura. El Estado Español como estado Social y Democrático de Derecho. Regulación constitucional. Los valores superiores de la Constitución Española. El modelo económico constitucional. La participación social en la actividad del Estado.
- Tema 2.** Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española de 1978: De los españoles y los extranjeros. Derechos y libertades. Principios rectores de la política social y económica. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
- Tema 3.** La Jefatura del Estado: La Corona. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración en la Constitución. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo. Órganos análogos de las Comunidades Autónomas.
- Tema 4.** El Poder Judicial en la Constitución y en su Ley Orgánica. Principios informadores. La organización judicial española. Tribunal Supremo. Tribunales Superiores de Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.
- Tema 5.** El Tribunal constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional. El recurso de amparo constitucional. La reforma constitucional.
- Tema 6.** La Administración General del Estado. La Organización administrativa. Los Ministerios y su estructura interna. Órganos territoriales.
- Tema 7.** Organización y funcionamiento del sector público institucional. Organización y funcionamiento del sector público institucional estatal. Los organismos públicos estatales. Los organismos autónomos estatales. Las entidades públicas empresariales de ámbito estatal. Las Agencias Estatales.
- Tema 8.** Los Consorcios. Las autoridades independientes de ámbito estatal. Las sociedades mercantiles estatales. Las fundaciones del sector público estatal.
- Tema 9.** La representación política en España: los partidos políticos. Organizaciones sindicales y empresariales en España: principios fundamentales, régimen jurídico y estructura interna.
- Tema 10.** La Administración Pública en la Constitución. La Administración pública: Concepto. La Administración instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.
- Tema 11.** Los órganos consultivos de la Administración española. El Consejo de Estado. Antecedentes. Regulación actual. Composición. Organización. Atribuciones. El Consejo Económico y Social.
- Tema 12.** Las Comunidades Autónomas. Regulación constitucional. Delimitación de las competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. La Organización de las Comunidades Autónomas. Regulación constitucional de la Administración Local.
- Tema 13.** La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.
- Tema 14.** Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía I. El sistema electoral de Andalucía: Derecho de sufragio y procedimiento electoral. El Parlamento de Andalucía. Composición, funciones y funcionamiento. La Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo Andaluz. La Cámara de Cuentas de Andalucía.
- Tema 15.** Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía II. El Presidente de la Junta de Andalucía: Elección, estatuto personal y funciones. Los Vicepresidentes. El Consejo de Gobierno: composición, carácter, atribuciones y funcionamiento. Las Comisiones Delegadas y de Viceconsejeros. El Consejo Consultivo de Andalucía: naturaleza, composición y funciones.
- Tema 16.** La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Las instituciones comunitarias. La representación de la Junta de Andalucía ante la Unión Europea. El Derecho Comunitario y sus distintas fuentes.
- Tema 17.** Las relaciones entre administraciones públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.
- Tema 18.** Administración pública y derecho administrativo. Concepto. El sometimiento de la administración al derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas.
- Tema 19.** Fuentes del Derecho Administrativo I. Jerarquía normativa. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo: la costumbre, los Principios Generales del Derecho, los Tratados Internacionales. La Jurisprudencia y la Doctrina científica. La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley.
- Tema 20.** Fuentes del Derecho Administrativo II. El reglamento: concepto y caracteres. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Titulares de la potestad reglamentaria. Clases de reglamentos. Procedimiento de elaboración. Inderogabilidad singular. Control de los reglamentos ilegales. Los actos administrativos generales y las instrucciones, circulares y órdenes de servicios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales.

- Tema 21.** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público I: Disposiciones generales. Los órganos administrativos: competencia. Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas. Abstención y Recusación.
- Tema 22.** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público II: Funcionamiento electrónico del sector público. Los convenios. Relaciones interadministrativas: Principios generales. Deber de colaboración. Relaciones de cooperación. Relaciones electrónicas entre las Administraciones.
- Tema 23.** El procedimiento administrativo común I. Concepto y regulación jurídica. Principios informadores. Los interesados en el procedimiento: Capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.
- Tema 24.** El procedimiento administrativo común II. De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación. Términos y plazos.
- Tema 25.** El procedimiento administrativo común III. Los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad.
- Tema 26.** El procedimiento administrativo común IV. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento. Iniciación del procedimiento. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento. Finalización del procedimiento. Tramitación simplificada del procedimiento. Ejecución.
- Tema 27.** El procedimiento administrativo común V. Revisión de los actos en vía administrativa: La revisión de oficio. Los recursos administrativos. Especialidades en el ámbito de la Administración Local.
- Tema 28.** El procedimiento administrativo común VI. Especialidades del procedimiento administrativo local.
- Tema 29.** El procedimiento administrativo común VII. Iniciativa legislativa y potestad reglamentaria para dictar reglamentos y otras disposiciones en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Tema 30.** Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Objeto y ámbito de aplicación. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. Delegado de protección de datos. Autoridades de protección de datos. Régimen sancionador.
- Tema 31.** La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública: Delimitación del derecho de acceso y ejercicio del derecho de acceso a la información pública. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.
- Tema 32.** Régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica. La Administración Local en la Constitución. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites. La Carta Europea de Autonomía Local.
- Tema 33.** El Municipio I. Legislación estatal y legislación autonómica. Concepto y elementos. Territorio. Población: especial referencia al empadronamiento.
- Tema 34.** El Municipio II. Competencias municipales: competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos.
- Tema 35.** El Municipio III. Organización municipal. El régimen de concejo abierto. La organización en los municipios de gran población.
- Tema 36.** La Provincia. Antecedentes. Concepto. Elementos. Organización provincial. Competencias provinciales.
- Tema 37.** Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Comarcas u otras Entidades que agrupen varios municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal.
- Tema 38.** Los órganos colegiados locales. Régimen de funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.
- Tema 39.** Las relaciones interadministrativas. Relaciones de colaboración, coordinación y supervisión. El control de legalidad de la actuación de las Corporaciones Locales. La sustitución y la disolución de las Corporaciones Locales.
- Tema 40.** Formas de actuación administrativa. Clasificación. El fomento y sus manifestaciones. La actividad de policía. Concepto. Caracteres. Manifestaciones de la actividad de policía.
- Tema 41.** Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.
- Tema 42.** Las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía: concepto, clases y régimen jurídico. Órganos competentes para su concesión. Beneficiarios: requisitos y obligaciones. Bases reguladoras de la concesión. Abono y justificación: control de su aplicación.
- Tema 43.** Los contratos del sector público I. Ley de Contratos del Sector Público: objeto y ámbito de aplicación. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado y precio. Garantías.
- Tema 44.** Los contratos del sector público II. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.
- Tema 45.** Los contratos del sector público III. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Prohibiciones y clasificación. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.
- Tema 46.** Los contratos del sector público IV. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
- Tema 47.** Los contratos del sector público V. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: Normas generales y procedimientos de adjudicación. Formalización del contrato. El perfil del contratante.
- Tema 48.** Los contratos del sector público VI. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación del contrato. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

**Tema 49.** Ley de prevención de riesgos laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones.

**Tema 50.** El Municipio de Níjar: Historia. Características geográficas, poblacionales, económicas, sociales y culturales. Núcleos de población. Vías de comunicación. Edificios e instalaciones municipales. Los servicios públicos que se prestan al ciudadano en el Municipio. El Parque Natural Cabo de Gata-Níjar”.

## **BLOQUE II**

**Tema 1.** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa I. Concepto y naturaleza. Extensión y límites. Órganos y competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Pretensiones.

**Tema 2.** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa II. El procedimiento contencioso administrativo en primera o única instancia. Medidas cautelares. El procedimiento abreviado.

**Tema 3.** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa III. La ejecución de la sentencia en el procedimiento contencioso administrativo. Recursos. Procedimientos especiales.

**Tema 4.** La Expropiación Forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Garantías jurisdiccionales. La reversión. Expropiaciones especiales.

**Tema 5.** La Responsabilidad Patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual. Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento de responsabilidad.

**Tema 6.** La Potestad Sancionadora de la Administración. Principios generales de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

**Tema 7.** La Potestad reglamentaria de las Entidades Locales: ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

**Tema 8.** Los Bienes de las Entidades Locales I. Clases. El inventario de bienes. Los bienes patrimoniales. Los bienes de dominio público de las entidades locales: régimen jurídico. Los bienes comunales.

**Tema 9.** Las formas de actividad de las Entidades Locales. Concepto y clases. La intervención administrativa en la actividad privada.

**Tema 10.** La actividad administrativa de prestación de servicios. El concepto de servicio público. Clasificación de las formas de gestión de los servicios públicos. Las formas de gestión directa

**Tema 11.** Las formas de gestión indirecta de los servicios públicos. Concepto y regulación jurídica. Especial referencia a la concesión.

**Tema 12.** El personal al servicio de las Entidades Locales I. Normativa de aplicación. Concepto y clases de empleados públicos locales y personal directivo. Acceso al empleo público local. Derechos de los empleados públicos locales: Derechos individuales y derechos ejercidos colectivamente. Deberes de los empleados públicos locales.

**Tema 13.** El personal al servicio de las Entidades Locales II. Situaciones administrativas de los empleados públicos locales. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades. Las indemnizaciones por razón del servicio.

**Tema 14.** Los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional: Régimen jurídico. Sistemas selectivos. Subescalas y categorías. Funciones. Formas de provisión de puestos de trabajo. Peculiaridades de los regímenes de situaciones administrativas y disciplinarias.

**Tema 15.** Urbanismo: Legislación. La legislación del suelo estatal. Legislación sobre régimen del suelo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Tema 16.** Las Haciendas Locales I. Recursos de las haciendas locales: Enumeración. Ingresos de derecho privado. Tributos: Normas generales. Imposición y ordenación de tributos locales: Las ordenanzas fiscales.

**Tema 17.** Las Haciendas Locales II. Tasas y contribuciones especiales. Precios públicos. Participación de los Municipios en los tributos del Estado y de las comunidades Autónomas. Subvenciones. Operaciones de crédito. Los impuestos locales.

**Tema 18.** El presupuesto de las Entidades Locales. Concepto y regulación jurídica. Contenido y aprobación. Modificaciones presupuestarias. Ejecución y liquidación. Control y fiscalización.

**Tema 19.** Conceptos básicos en materia de igualdad entre mujeres y hombres. La igualdad como principio jurídico. Discriminación y acción positiva. Roles y estereotipos de género. Transversalidad de género.

**Tema 20.** Violencia doméstica y de género. Aspectos y regulación jurídica. Procedimientos civiles y medidas civiles y penales.

**Tema 21.** Violencia de género: Trata de mujeres. Delitos contra la libertad sexual. Delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual. El acoso por razón de sexo y acoso sexual.

**Tema 22.** La igualdad de género. Regulación en el marco constitucional, comunitario e internacional. Legislación estatal y autonómica. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Disposiciones generales, objetivo y principios generales. Políticas públicas para la promoción de la Igualdad de Género. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal. Conciliación en la Función Pública Andaluza.

**Tema 23.** Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Disposiciones generales, objetivo, concepto, tipología y manifestaciones de violencia de género. Protección y atención a las víctimas: derechos y medidas para la recuperación.

**Tema 24.** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Objetivo, ámbito de aplicación y disposiciones organizativas. El principio de igualdad y tutela. Políticas públicas. Derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.

**Tema 25.** Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Objeto y principios rectores. Sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela. Medidas de protección.

**Tema 26.** Los Centros Municipales de Información a la Mujer.

**Tema 27.** El Instituto Andaluz de la Mujer. Normativa reguladora. Estructura y funciones. Programas, servicios y ayudas. Recursos.

**Tema 28.** La ley 39/1999 de 5 de noviembre de conciliación de la vida familiar y laboral.

**Tema 29.** Planes de igualdad. Concepto, funciones, tipología y proceso de elaboración. Planes de igualdad en la Administración local.

**Tema 30.** Régimen General de la Seguridad Social. Prestaciones económicas por incapacidad temporal, maternidad y riesgos durante el embarazo.

**Tema 31.** Recursos de emergencia en materia de Violencia de Género en Andalucía. Acreditación de la situación de violencia de género.

**Tema 32.** La Orden de Protección para las víctimas de violencia de género. Ley 27/2003, 31 de julio.

**Tema 33.** Situaciones de especial vulnerabilidad de mujeres víctimas de violencia de género.

**Tema 34.** El matrimonio. Régimen Jurídico y regulación. Régimen económico matrimonial: clases, efectos y regulación jurídica.

**Tema 35.** Procesos de ruptura matrimonial, régimen jurídico, causas, efectos y procedimiento.

**Tema 36.** El Convenio Regulador. Naturaleza jurídica. Características y contenido mínimo. Ratificación judicial. Incumplimiento. Modificación del Convenio.

**Tema 37.** Pensiones de contenido económico. Pensión alimenticia y compensatoria. Concesión. Regulación. Procedimiento de reclamación.

**Tema 38.** Paternidad y filiación. Clases y régimen jurídico.

**Tema 39.** Alimentos entre parientes. Relaciones paterno-filiales. Patria Potestad. Tutela, curatela y guardia. Incapacitación.

**Tema 40.** Asistencia Jurídica gratuita. Requisitos, procedimientos y regulación legal".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Níjar, a veintinueve de julio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Francisco Garrido Requena.